



CONTRATO

CMAPAS/ADQ/AD/2023-06

**ADQUISICIÓN DE 3440 BULTOS DE
CEMENTO CPC 30R**

PROVEEDOR:

**“KARMSA COMERCIALIZADORA
CENTRO S.A. DE C.V.”**

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'mamb' and 'collz'.

Página 1 de 10



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

Handwritten signature 'collz' and other marks.



Contrato de Adquisición en la modalidad de **Adjudicación Directa** que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., a quien en lo sucesivo se denominará **“LA ENTIDAD”** representada en este acto por los **C.C. Lic. Ulises Banda Coronado, Lic. Alfonso Romero González Y C.P. Soledad Razo Razo**, Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, y por la otra la persona moral **“KARMSA COMERCIALIZADORA CENTRO S.A. DE C.V.”**, por conducto de su representante legal, la **C. CARMEN MARIA GONZÁLEZ SALAZAR**, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES

- I. **“LA ENTIDAD”** declara:
 - I.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
 - I.2 Que él **Lic. Ulises Banda Coronado, el Lic. Alfonso Romero González y la C.P. Soledad Razo Razo**; en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal De Agua Potable Y Alcantarillado De Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. ayuntamiento de la ciudad de Salamanca, Gto., en la Novena Sesión Extraordinaria llevada a cabo en fecha 14 de marzo de 2022; de conformidad a lo establecido por los artículos 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 6,396, que contiene poder general para pleitos y cobranzas así como actos de administración y de riguroso dominio, de fecha 27 de abril de 2022, tirada ante la fe del licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del partido judicial de Salamanca, Guanajuato.

- I.3 Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos Número 101, Colonia Bellavista, de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- I.5 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** realizado por la **Jefatura de Adquisiciones** de "**LA ENTIDAD**" atendiendo a la simplificación administrativa, reducción y agilización de los tramites y de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales se advierten en el expediente correspondiente que forma parte integró del presente instrumento jurídico; y en ejercicio del acuerdo tomado en el punto VI del orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., de fecha 23 de marzo de 2022, acuerdo tomado en el punto III de la Sesión Extraordinaria en alcance a la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2022, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones II y IX, 5 fracción IV, V, 6 fracciones I y II, 10, 11, 29, 31 fracción X, 54 inciso I, apartado c, 55 fracción I, 101, 102, 103, 105 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; documentales que forman parte integra del presente contrato.
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el órgano de gobierno de la "**LA ENTIDAD**", autorizo la inversión correspondiente al bien objeto del presente contrato, para pagarse a través de la partida presupuestal **115132420**.

II. "**EL PROVEEDOR**" **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:**

- II.1.- Que su representada es una Sociedad Anónima legalmente constituida, según se acredita con la escritura pública No. 10,634 diez mil seiscientos treinta y cuatro, de fecha 09 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Medina Rodríguez, titular de la Notaria Pública número 3 tres de la ciudad de Salamanca, Guanajuato.
- II.2.- Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultada para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la Escritura Pública descrita en la declaración inmediata anterior.
- II.3.- Ser Mexicana y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la

protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

- II.4 Que su representada cuenta con el registro que se cita a continuación: Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito público N° KCC210909CB8.
- II.5 Que tiene establecido su domicilio en Avenida Primero de Mayo número 484, de la Colonia Independencia, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de notificaciones, aún las de carácter personal y para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de contrataciones públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- II.7 Que conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como los plazos de entrega y precios de los servicios que son objeto de este contrato.

III. DEFINICIONES

- III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
 - a) Por “**CONTRATO**”, se entenderá el convenio celebrado entre “**LA ENTIDAD**” y “**EL PROVEEDOR**” según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
 - b) Por “**LA ENTIDAD**”, se entenderá el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (C.M.A.P.A.S.)**, y su Órgano de gobierno.
 - c) Por “**EL PROVEEDOR**”, se entenderá la persona moral **KARMSA COMERCIALIZADORA CENTRO S.A DE C.V.** y sus representantes legales.
 - d) Por “**MONTO DEL CONTRATO**”, se entenderá el precio pagadero a “**EL PROVEEDOR**” de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
 - e) Por “**BIENES**”, se entenderá el conjunto de adquisiciones descritas en la cláusula primera del contrato.
 - f) Por “**ESPECIFICACIONES**”, se entenderá como la descripción detallada de los bienes que se describen en la **cotización sin número**, de fecha **13 de enero de 2023**, presentada por “**EL PROVEEDOR**”, la cual debidamente firmada, forma parte integrante del presente contrato.



Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” otorga a “EL PROVEEDOR” el contrato de **ADQUISICIÓN DE 3440 BULTOS DE CEMENTO CPC 30 R PARA TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN, REPARACIÓN DE FUGAS DE AGUA Y TRABAJOS DE ALCANTARILLADO PARA EJERCICIO 2023**”; en los términos contenidos en la **cotización sin número**, de fecha **13 de enero de 2023**, mismos que a continuación se describen y relacionan.

N	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
1	1	BULTO 50 KG	30111601	CEMENTO GRIS BTO 50 KG	\$206.90	\$206.90
Subtotal						\$206.90
I.V.A.						\$33.104
Total, MN						\$240.004

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El importe total de los bienes a contratar, es por la cantidad de: **\$ 825,613.76 (ochocientos veinticinco mil seiscientos trece pesos 76/100 m.n.)**. Incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar el suministro de los bienes contratados a partir del día **06 de marzo del 2023** y a concluirlo el día **29 de enero de 2024**, a entera satisfacción de “LA ENTIDAD”, todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Los bienes que suministrará “EL PROVEEDOR” son aquellos que se enlistan, detallan, y describen en las especificaciones contenidas en la **cotización sin número**, de fecha **13 de enero de 2023** que se menciona en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento y los cuales deberán ser entregados en el domicilio propiedad de “LA ENTIDAD” ubicado en la calle Rio Madonte s/n de la Colonia el Paraíso de esta Ciudad de Salamanca, Guanajuato, de conformidad con el calendario de entrega proporcionado por la Gerencia de Agua Potable y la



marrón
cell 2

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Gerencia de Alcantarillado de "LA ENTIDAD" los cuales forman parte íntegro del presente instrumento jurídico y que se tienen por reproducido.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Será en esta ciudad de Salamanca, Gto, y se hará a "EL PROVEEDOR" a través de "LA ENTIDAD", cubiertos los trámites administrativos que al efecto realice, dentro de un plazo no mayor de 15 quince días naturales, calculados a partir de la fecha en que se hubiere recibido por "LA ENTIDAD" el bien mueble contratado de conformidad al calendario de entrega establecido, a su entera satisfacción, y contra entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada y firmada por la Gerencia Solicitante.

QUINTA. ANTICIPOS.

Sin anticipo.

SEXTA. GARANTÍAS Y FIANZAS.

Manifiesta "EL PROVEEDOR" que, con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, proporcionará garantía de:

- 1) **De calidad de los bienes**, en atención a lo dispuesto por el numeral 114 del "REGLAMENTO" esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: "EL PROVEEDOR" responderá a su costa, a la brevedad y con vigencia de 12 doce meses a partir de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento de la calidad de los bienes o de los que resulten defectuosos durante la vigencia de la misma, así mismo, "EL PROVEEDOR" garantiza a "LA ENTIDAD" disponer de la cantidad necesaria de los bienes que se necesiten para cumplir con esta garantía.
- 2) "EL PROVEEDOR" otorgará a favor de la "LA ENTIDAD" y a la firma de este Contrato, **una fianza por valor del 10% diez por ciento** del importe total de los bienes contratados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas a "EL PROVEEDOR" conforme a lo que establece el artículo 52 fracción II del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
 - a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
 - b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los servicios a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'mmp', 'J', 'D', and 'salp2'.



- c) Que la fianza garantiza la entrega adecuada de los bienes objeto de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

SEPTIMA.- SUSPENSION

Conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el suministro del bien contratado cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con **“EL PROVEEDOR”** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de **“LA ENTIDAD”** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por **“LA ENTIDAD”** sin necesidad de declaración judicial: cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que **“LA ENTIDAD”** comunique por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles **“EL PROVEEDOR”** exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **“LA ENTIDAD”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que **“EL PROVEEDOR”** hubiere hecho valer, y

III. **“LA ENTIDAD”** notificará formalmente a **“EL PROVEEDOR”** la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.



DECIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al suministrar parte o la totalidad de los bienes contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el inadecuado suministro de los bienes contratados.
- b) Pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total del contrato por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados aplicado directamente a su pago.

“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ENTIDAD” para hacer efectivas las sanciones expuestas.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” quedará obligado a responder de la calidad del bien materia de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, en “EL REGLAMENTO” y las demás normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte.

DECIMA TERCERA.- SUBCONTRATACION

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual “EL PROVEEDOR” encomienda a otra empresa o persona física, el suministro de parte de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la “LA ENTIDAD” para la subcontratación.

2. En todo caso de subcontratación autorizada por “LA ENTIDAD” el responsable del cumplimiento del presente contrato, será “EL PROVEEDOR” a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del suministro de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de la cláusula que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS ESTIPULACIONES.

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la ciudad de Salamanca, Gto., por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., a los 27 días del mes de febrero del 2023 dos mil veintitrés.

POR “LA ENTIDAD”



**LIC. ULISES BANDA CORONADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS**



**LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS**



**C.P. SOLEDAD RAZO RAZO
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CMAPAS**

POR "EL PROVEEDOR"



C. CARMEN MARIA GONZALEZ SALAZAR
APODERADA LEGAL DE KARMSA COMERCIALIZADORA CENTRO S.A DE C.V

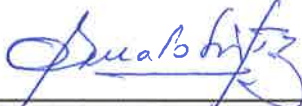
REVISÓ



ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA
PÉREZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS



LIC. MARIA TERESA ACOSTA
SOLORZANO
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS



ARQ. ARMANDO MARTINEZ HERNANDEZ
GERENTE DE ALCANTARILLADO DEL
CMAPAS



LAE. MARIA TERESA CANO BECERRA
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL
CMAPAS

ELABORÓ



LIC. MIGUEL ANGEL SERRANO RODRIGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CMAPAS



LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO **CMAPAS/ADQ/AD/2023-06** CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ Y C.P. SOLEDAD RAZO RAZO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL KARMSA COMERCIALIZADORA CENTRO S.A DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. CARMEN MARIA GONZALEZ SALAZAR, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2023.

